

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18744 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2006, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de productores de plantas de vivero, con carácter provisional, a distintas entidades y personas.*

La disposición transitoria primera de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos, establece que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley, serán tramitados y resueltos conforme a la normativa legal vigente en la fecha de presentación, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el título de productor multiplicador de plantas de vivero de olivo, con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

Guadiplant, Sociedad Limitada, de Badajoz, con Código de Identificación Fiscal B-06199996.

Viveros Jadama, Sociedad Limitada, de Huesca, con Código de Identificación fiscal B 22286678.

Juan Reyes Mengual, de Córdoba con, Número de Identificación Fiscal 30462304-T.

Viveros el Soto, Comunidad de Bienes, de Córdoba, con Código de Identificación Fiscal N.º E-14710099.

Agrires 2, Sociedad Limitada, de Sevilla, con Código de Identificación Fiscal B-91245282.

Antonio González Malagón, de Córdoba, con Número de Identificación fiscal 30399875Q.

Rosa María Pérez Márquez, de Córdoba, con Número de Identificación Fiscal 30950039-C.

Viveros Generalife, Sociedad Anónima, de Granada, con Código de Identificación Fiscal A-18058255.

Ana María Moreno Chups, de Córdoba, con Número de Identificación Fiscal 30520918-X.

Dos. Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores quedan condicionadas a que las entidades y personas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones, como asimismo, contar con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Tres. La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 6 de octubre de 2006.-El Director General de Agricultura, Francisco Mombiela Muruzábal.

18745 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3067/2006, de 21 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, campaña 2006/2007, con duración tres campañas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3067/2006, de 21 de septiembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 34907, en el párrafo anterior a las estipulaciones, donde dice: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de satsumas, con destino a su transformación en gajos...»; debe decir: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en zumo...».

18746 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3068/2006, de 21 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, campaña 2006/2007, con duración igual o superior a ocho meses.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3068/2006, de 21 de septiembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 34908, en el párrafo anterior a las estipulaciones, donde dice: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en gajos...»; debe decir: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en zumo...».

En la estipulación Cuarta, Precio de la fruta, donde dice: «Se conviene como precio a pagar por las satsumas...»; debe decir: «Se conviene como precio a pagar por las clementinas...».

18747 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3069/2006, de 21 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de naranjas para su transformación en zumo, campaña 2006/2007, con duración de cinco a siete meses.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3069/2006, de 21 de septiembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 34910, en la estipulación Octava, Arbitraje, donde dice: «... por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación décima...»; debe decir: «... por la Comisión de Seguimiento a que se hace referencia en la estipulación novena...».

18748 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3070/2006, de 21 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de naranjas para su transformación en zumo, campaña 2006/2007, duración del contrato igual o superior a ocho meses.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden APA/3070/2006, de 21 de septiembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 2006, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

En la página 34911, en el párrafo anterior a las estipulaciones, donde dice: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en gajos...»; debe decir: «... conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de naranjas, con destino a su transformación en zumo...».

En la estipulación Primera, Objeto del contrato, donde dice: «...el comprador se obliga a transformar en gajos...»; debe decir: «... el comprador se obliga a transformar en zumo...».

En la estipulación Cuarta, Precio de la fruta, donde dice: «... menos la parte correspondiente al sector productor de la aportación a que hace mención la estipulación décima...»; debe decir: «menos la parte correspon-